

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de enero de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR denominada "Ordenanza Municipal de Ampliación por 90 días de plazo para la Obligación de adecuación del Uso o Instalación de Elementos de Seguridad sin Autorización en Vías Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero"; visto: (i) Informe N° 011-2016-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, (ii) Proveído N° 011-2016-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal y (iii) Informe Legal N° 018-2016-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en las estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el Artículo 56º de la referida Ley en su último párrafo, indica que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio de uso público. Asimismo, el Artículo 69º numeral 2, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, constituyen sus ingresos propios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR se regula el Uso de Elementos de Seguridad en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, fundamentada en el derecho de los vecinos a cautelar su seguridad, sin que ello afecte la intangibilidad de las áreas públicas y el derecho de los demás vecinos a la libertad de tránsito, así como la fluidez del tránsito peatonal y vehicular, el ornato y demás aspectos de responsabilidad.

Que, la citada ordenanza contempla los requisitos para acceder a la autorización de la instalación de los elementos de seguridad, las obligaciones, prohibiciones e infracciones y



sanciones, requisitos que recién en enero de 2015, se publican en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad.

Que, con Ordenanza Municipal N° 20-2015-MDJLBYR de fecha 13 de octubre de 2015, se amplía el plazo de Obligación de Adecuación del Uso o Instalación de Elementos de Seguridad sin Autorización en Vías Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por noventa (90) días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza para regularizar el uso o instalación de elementos de seguridad colocados sin autorización municipal, conforme lo establece el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, cuyo vencimiento se cumplió el 10 de enero de 2016.

Que, siendo necesaria la ampliación por noventa (90) días más para la adecuación de los elementos de seguridad sin autorización en las vías locales del Distrito, y a fin de que los administrados puedan efectivizar su autorización y regularización de la instalación de sus elementos de seguridad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Legal: Informe Legal N° 018-2016-GAL-MDJLBYR y (ii) Informe N° 011-2016-GDU/MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, ha dado la siguiente:

**“ORDENANZA DE AMPLIACIÓN PÓR NOVENTA (90) DIAS MAS EL PLAZO DE OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN DEL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN AUTORIZACIÓN EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR**, por noventa (90) días naturales más, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el plazo para regularizar el uso o instalación de los elementos de seguridad colocados sin autorización municipal, siendo que una vez vencido el plazo señalado se procederá tal como señala el Artículo 25° establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR y Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDJLBYR.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el plazo de prórroga a que se hace referencia en el Artículo que precede, se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros órganos competentes de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encárguese a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la

publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Abog. Marcelo H. Luque Rafael  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Ing. Ronald Ibañez Barreda  
ALCALDE

- c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Fiscalización Municipal  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información  
RPIB/MHLR/lof.



con noticia

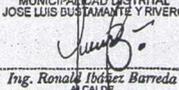
ESTADA  
ubicado en el  
io 1, Segundo  
e la ciudad de  
doña OFELIA  
licitando la  
del que en  
ISTIN MUÑOZ  
el día 12 de  
iendo tenido  
en la ciudad  
UBLICA PARA  
  
EL 2016-01-28  
  
ANCA  
ROMAN

ESTADA  
L SITO EN EL JR.  
- DISTRITO Y  
NGARO-PUNO,  
UMA SOLICITA  
DE SU FINADO  
PE, FALLECIDO  
E DEL 2015 EN  
V, -AZANGARO,  
DOMICILIO EN  
O-AZANGARO-  
SE CREAM CON  
IA PARA QUE  
I DENTRO DEL  
  
DEL 2016.  
  
GONZALES  
ARIO  
32

**LANCHA DEPORTIVA**  
**MOTORES 114HP Y**  
**SUSUKI, VERLA**  
**CITA EN PLAYA LA**  
**SORDA**  
**L. #973847729**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA**  
**RECTIFICACION ADMINISTRATIVA**  
**LEY 26497**  
Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Torata, ha presentado Don. RICARDO ISIDRO ORTIZ GONZALES, identificado con DNI N° 04404118, el Expediente de Registro N°123-2016, solicitando la RECTIFICACION ADMINISTRATIVA de su Partida de Nacimiento, cuya acta es N°001, Año: 1959. Al haberse omitido consignar en los datos de identidad del padre el segundo prenombre de "Gavino", siendo como sigue:  
  
PADRE DICE DARIO ORTIZ CENTENO  
DEBE DECIR DARIO GAVINO ORTIZ CENTENO.  
  
Quiénes consideren que puedan resultar perjudicados por la rectificación solicitada, podrán formular oposición dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación con las pruebas instrumentales.  
  
Torata, 27 de Enero del 2016.  
  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**TORATA - MCAL NIETO - MOQUEGUA**  
  
Frida C. Salas Davila  
JEFE OFICINA REGISTRO CIVIL  
DNI : 04424024

**SUCESION INTESTADA**  
ANTE MI ENRIQUE PATIÑO PATIÑO, ABOGADO NOTARIO DEL DISTRITO DE RUTINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE RUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO, OFICINA EN AVENIDA PROGRESO N°519, JUAN LIPA LIPA, IDENTIFICADO CON DNI N°01515899, SOLICITA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU CONYUGE AMBROCIA AVALOS MAMANI Y PIDE SE LE DECLARE, COMO SU UNICO HEREDERO.  
PUBLICACION CONFORME AL ARTICULO 41 LEY N° 26662, DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.  
  
SAN ANTONIO DE PUTINA, 25 DE ENERO DEL 2016  
  
**ENRIQUE PATIÑO PATIÑO**  
- ABOGADO - NOTARIO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MDJLBYR**  
  
José Luis Bustamante y Rivero, 26 de enero de 2016.  
  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:  
  
**POR CUANTO:**  
  
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR denominada "Ordenanza Municipal de Ampliación por 90 días de plazo para la Obligación de adecuación del Uso o Instalación de Elementos de Seguridad sin Autorización en Vías Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", visto: (i) Informe N° 011-2016-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, (ii) Proveludo N° 011-2016-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal y (iii) Informe Legal N° 018-2016-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, y;  
  
**CONSIDERANDO:**  
Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;  
  
Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.  
  
Que, según el Artículo 56° de la referida Ley en su último párrafo, indica que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio de uso público. Asimismo, el Artículo 69° numeral 2, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, constituyen sus ingresos propios.  
  
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR se regula el Uso de Elementos de Seguridad en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, fundamentada en el derecho de los vecinos a cautelar su seguridad, sin que ello afecte la intangibilidad de las áreas públicas y el derecho de los demás vecinos a la libertad de tránsito, así como a la fluidez del tránsito peatonal y vehicular, el ornato y demás aspectos de responsabilidad.  
  
Que, la citada ordenanza contempla los requisitos para acceder a la autorización de la instalación de los elementos de seguridad, las obligaciones, prohibiciones e infracciones y sanciones, requisitos que recién en enero de 2015, se publican en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad.  
  
Que, con Ordenanza Municipal N° 20-2015-MDJLBYR de fecha 13 de octubre de 2015, se amplía el plazo de Obligación de Adecuación del Uso o Instalación de Elementos de Seguridad sin Autorización en Vías Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por noventa (90) días naturales contador a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza para regularizar el uso o instalación de elementos de seguridad colocados sin autorización municipal, conforme lo establece el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR, cuyo vencimiento se cumplió el 10 de enero de 2016.  
  
Que, siendo necesaria la ampliación por noventa (90) días más para la adecuación de los elementos de seguridad sin autorización en las vías locales del Distrito, y a fin de que los administrados puedan efectivizar su autorización y regularización de la instalación de sus elementos de seguridad.  
  
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Legal: Informe Legal N° 018-2016-GAL-MDJLBYR y (ii) Informe N° 011-2016-GDU/MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, ha dado la siguiente:  
  
"ORDENANZA DE AMPLIACIÓN POR NOVENTA (90) DIAS MAS EL PLAZO DE OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN DEL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SIN AUTORIZACIÓN EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"  
  
**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR, por noventa (90) días naturales más, contador a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el plazo para regularizar el uso o instalación de los elementos de seguridad colocados sin autorización municipal, siendo que una vez vencido el plazo señalado se procederá tal como señala el Artículo 25° establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJLBYR y Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDJLBYR.  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el plazo de prórroga a que se hace referencia en el Artículo que precede, se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.  
**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y otros órganos competentes de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.  
**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encargarse a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.  
  
**POR TANTO MANDO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**  
  
  
c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Fiscalización Municipal  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información  
RP1B/MHLR/0f.  
  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Ronald Ibáñez Barrera  
SECRETARIO GENERAL